

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 390 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 08 JUN 2015

VISTO:

El Memorando N° 2657-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de junio de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Victoria-Yanamarca, distrito de Baños del Inca, Llacanora y Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca", PSI SIERRA;

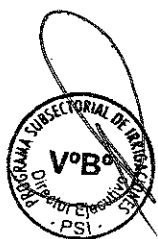
CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, el consultor Castinaldo Núñez Mejía, presentó el expediente técnico, a nivel constructivo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Victoria-Yanamarca, distrito de Baños del Inca, Llacanora y Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca";

Que, por el Informe N° 071-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/EE&P-PSI-Sierra, de fecha 02 de junio de 2015, el Especialista en Estudios & Proyectos de Riego, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Pre inversión del Proyecto en referencia, con código SNIP 286252, el mismo que se encuentra en estado viable, con el correspondiente Expediente Técnico elaborado por el Ingeniero Castinaldo Núñez Mejía; indica, asimismo, que revisado el expediente se verifica que cumple con los aspectos y exigencias técnicas solicitados en los Términos de Referencia para la elaboración de expedientes técnicos del Componente A, manifiesta además que las metas físicas son compatibles y el presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 122,681.57 que representa un 15.11 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre inversión



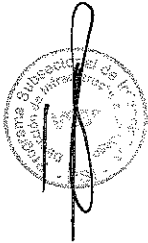
del PIP viable; y dada su envergadura y el tipo de obra a realizarse no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en su Informe N° 1342-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-109359-2013, remitido al PSI mediante el Oficio N° 2235-13-MINAGRI-DGAAA-109359-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, que obra en autos, el cual recomienda que se presente un Informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y un informe de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento, así como la capacitación a los agricultores en temas agrarios y ambientales;



Que, asimismo el mencionado Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos precisa que el citado Expediente Técnico se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad técnica y recomendando su aprobación teniendo en cuenta que el costo total del Expediente Técnico incluye los costos directos, gastos generales y costos de supervisión; siendo el costo total la suma de S/. 912,676.97 (Novecientos Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis y 97/100 Nuevos Soles); adjuntando copias de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F15 y F16;



Que, finalmente el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, indica en lo que se refiere al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante DS N° 003-2014-MC, establece que en proyectos preexistentes no es necesario su tramitación, exigiendo en cambio la implementación en el proceso de ejecución de la obra, del Plan de Monitoreo Arqueológico;



Que, con el Memorando N° 226-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de junio de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, en 01 Tomo con 296 folios y un CD conteniendo la versión digitalizada, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Victoria-Yanamarca, distrito de Baños del Inca, Llacanora y Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca"; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, en el marco del numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC el Expediente Técnico ha previsto dentro del presupuesto total de la obra (ver numeral 5.3 del Expediente Técnico) una partida denominada "Gastos Plan y Monitoreo Arqueológico", que forma parte de los gastos generales de la obra (ítem 2.0), la cual se encuentra destinada a financiar el Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto;

Que, obra en autos, el Informe N° 1342-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-109359-2013, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 2235-13-MINAGRI-DGAAA-109359-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°390 -2015-MINAGRI-PSI

- 2 -

2013, de fecha 02 de diciembre de 2013, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control y/o ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, recomendando que el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, cuente con un supervisor ambiental; indica también el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, en su conclusión manifiesta que revisado el informe ambiental del proyecto ha sido encontrado conforme; por lo que, otorga la opinión favorable; finalmente recomienda remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15–Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y el Formato SNIP 16 – Informe de Registro de Variaciones en la fase de Inversión que contiene el Informe Técnico N° 55-2015-MINAGRI-PSI-OPPS/JLPV, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

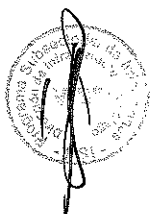
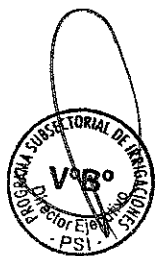
Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Victoria-Yanamarca, distrito de Baños del Inca, Llacanora y Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca”; con Código SNIP 286252, cuyo costo total asciende a la suma de S/. 912,676.97 (Novecientos Doce Mil Seiscientos Setenta y Seis y 97/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, costos directos, gastos generales y costos de supervisión,



a precios del mes de diciembre 2014, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, siendo el área a tecnificar de 250.00 hectáreas e integrada por ciento cinco (105) beneficiarios, el mismo que consta de un (01) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Generalidades, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obras y Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos; los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, velará durante la ejecución del Proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 1342-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA-LTR-109359-2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, previo al inicio de ejecución del Proyecto, deberá obtener por parte del Ministerio de Cultura, la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de los Sistemas de Riego Canal Victoria-Yanamarca, distrito de Baños del Inca, Llacanora y Jesús, provincia de Cajamarca, región Cajamarca", el mismo que en coordinación con la Junta de Usuarios del Río Chonta, deberá implementarse durante la ejecución del Proyecto.

Artículo Cuarto.- Previo al inicio de ejecución del Proyecto, la Junta de Usuarios del Río Chonta, deberá presentar la Licencia de Uso de Agua, expedido por la Autoridad Nacional del Agua o por la Administración Local del Agua Cajamarca que acredite la disponibilidad de agua superficial de la fuente hídrica.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local del Agua Cajamarca, a la Junta de Usuarios del Río Chonta, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

